Dirección General de Asesoría Jurídica

REFERENCIA: SIMESE N° 170769/2019. PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 08/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA BARRAIL HNOS. S.A., EN EL MARCO DE LA LPN N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL", ID N° 368078.

Asunción, 03 de agosto de 2023

DICTAMEN A.J. N°. 1105 /2023

SEÑOR:
ABG. WALTER INSFRÁN, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente:

Hacemos referencia al Memorándum DGAF N° 348/2023 de la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual se remite el proyecto de resolución de referencia.

OBJETO DEL DICTAMEN:

El objeto del dictamen versa sobre un proyecto de Resolución por la cual se autoriza la Adenda N° 01 al Contrato N° 08/2020, suscripto con la firma BARRAIL HNOS. S.A. DE CONTRUCCIONES, en el marco de la LPN N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL", ID N° 368078.

ANÁLISIS:

Resolución A.J. N° 380/2020.

Que, en primer término, se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos para el procesamiento de los expedientes de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 1° de la Resolución A.J. N° 380, destacándose el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos:

REFERENCIA	DOCUMENTO
Informe fundado del Administrador del Contrato	Memorándum UCP – SENASA - BID N° 1009 Del 17 de julio de 2023
Dictamen de la Asesoría Jurídica de la DOC sobre el proceso.	Dictamen DOC N° 521 de fecha 31/07/2023
Proyecto de Resolución impreso	Firmado por la C.P. Patricia González Burgos, Directora de la DOC
Proyecto de Resolución en medio magnético	Remitido por correo electrónico en fecha 02/08/2023 a la Secretaría General
Dictamen de la Asesoría Jurídica del SENASA	Dictamen A.J. N° 111 del 24 de julio de 2023
No Objeción del BID a la Adenda 01/2023	Nota O-CSC/CPR-1252/2023 del 11/07/2023

Abg. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

ABG. JOSÉ A. BENÍTEZ ROMERO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Dirección General de Asesoría Jurídica

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Dictamen DOC N° 521/2023, emitió su parecer favorable para la aprobación de la presente adenda, manifestando lo siguiente:

"Que, el presente análisis responde a la solicitud formulada por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 02 del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, a través de la nota del 24 de julio de 2023, en la que se propone la formalización de una Adenda N° 1 al Contrato N° 08/2020, suscripto con la firma BARRAIL HNOS. S.A. DE CONTRUCCIONES, en el marco del llamado de referencia.

Que, conforme a la documental arrimada, se observa que por nota del 22 de abril de 2022, la empresa ASCENT S.A. por la cual notificó al administrador del contrato, el cambio de Razón Social de la empresa BARRAIL HNOS S.A. DE CONTRUCCIONES que a partir del 05 de junio de 2023 pasó a denominarse ASCENT S.A. y el cambio de dirección de la oficina central a la calle César López Moreira N° 506 casi Aviadores del Chaco, barrio Monorá, Asunción. Menciona además que a partir de la citada fecha, el cambio aplica para los contratos y otros instrumentos legales.

Que, la Auditoría Interna del SENASA, a través del Informe de Auditoría Interna N° 10/2023 expresa que: "Es parecer de esta Auditoría Interna que la modificación se encuentra razonable".

Que, la Ley N° 2051/2003 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 2° textualmente dispone: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones:... c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial...***En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de aplicación de criterios, siempre que se garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley".***

Que, conforme a todo lo expuesto y a las constancias presentadas, elevamos el presente expediente a fin de que la Secretaría General -previa revisión de estilo presente el proyecto de Resolución redactado por la DOC y verificado en esta Dirección General, para consideración de Su Excelencia, quien cuenta con facultades legales para resolver sobre la Adenda N° 01 al Contrato N° 08/2020 a ser suscripta con la firma ASCENT S.A. en el marco de la LPN N° 03/2019, de conformidad a las atribuciones legales establecidas en el Decreto N° 21.376/98, Artículo 19, que destaca la competencia del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el ejercicio de la administración de la Institución a su cargo.

Se aclara, que el presente dictamen se limita a la verificación de los requisitos señalados en la Resolución A.J. N° 380/20, prescindiendo de las motivaciones o necesidades concretas que se invocan en cada caso, de los precios referenciales, especificaciones, marca, calidad y otras cuestiones de carácter eminentemente técnico, económico y financiero, que son propias -en cada acto administrativo- del ámbito de contrataciones públicas y del área u órgano requirente que genera el pedido.

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. Carlos Alberto Espinola
Director
Dirección de Control Previo Contractual
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

ABG. JOSÉ M. BENÍTEZ AQUINO
Jefe del Dpto. de Verificación Contractual
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMERE N° 40769 FECHA 03.08.23
HORA 15:24 FUNC. RESP.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PROCESO:	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGION ORIENTAL" ID N° 368.078
ASUNTO:	ADENDA AL CONTRATO N° 08/2020 –BARRIAL HNOS. S.A.
EXPED.:	170.769/2019

DICTAMEN DOC N° 521/2023

Asunción, 31 de julio de 2023.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

a) Contrato N° 08/2020, celebrado con la firma BARRAIL HNOS. S.A.
b) Nota UOC -2 N° 323/2023 del 24 de julio de 2023.
c) Informe de Auditoría Interna N° 09/2023 del 26 de junio de 2022.
d) Dictamen A.J. N° 111/2023 del 24 de julio de 2023.
e) Nota de fecha 9 de junio de 2023 de la firma BARRAIL HNOS. S.A.
f) Proyecto de Adenda N° 01 al Contrato N° 08/2020.

2. NORMATIVA APLICABLE.

a) Constitución Nacional del año 1992.

b) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Art. 2.

c) Ley N° 6144/2018, que aprueba el Contrato de Préstamo N° 3601/OC-PR.

d) Decreto N° 2992/2019 del 09 de diciembre de 2019.

e) Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LIC. M. MARCO GIMENEZ
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGION ORIENTAL" ID N° 368.078
ASUNTO:	ADENDA AL CONTRATO N° 08/2020 –BARRIAL HNOS. S.A.
EXPED.:	170.769/2019

DICTAMEN DOC N° 521/2023

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El presente análisis responde a la solicitud formulada por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 02, del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, a través de la Nota UOC -2 N° 323/2023 del 20 de julio de 2023, en la que se propone la formalización de una adenda al Contrato N°08/2020, suscripto con la firma BARRAIL HNOS. S.A., en el marco de la contratación identificada como LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGION ORIENTAL" ID N° 368.078.

Conforme a la documental arrimada, se observa que, tal pedido se origina a partir de la nota de fecha 9 de junio de 2023, por la cual se comunica que la empresa Barrail Hnos. S.A. de Construcciones cambia su denominación social a ASCENT S.A., a fin de aplicar el cambio a los contratos y otros instrumentos legales.

En ese sentido, por Dictamen A.J. Nº 111 de fecha 24 de julio de 2023, la asesoría jurídica del SENASA, sugiere la remisión de los antecedentes a la Dirección Operativa de Contratación – DOC para el tramite correspondiente.

Asimismo, se ha expedido la Auditoría Interna del SENASA, la cual, en el Informe de Auditoría Interna N° 10/2023 expresa que "*Es parecer de esta Auditoría Interna que la modificación se encuentra razonable, no obstante se deja constancia que la*

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

ABOG. LUIS M. MARCO GIMENEZ
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGION ORIENTAL" ID N° 368.078
ASUNTO:	ADENDA AL CONTRATO N° 08/2020 –BARRIAL HNOS. S.A.
EXPED.:	170.769/2019

DICTAMEN DOC N° 521/2023

celebración del Convenio Modificatorio es responsabilidad de los administradores del contrato (Máxima Autoridad del SENASA y los responsables de Ejecutar el Contrato), quienes deberán salvaguardar la ejecución y cumplimiento del contrato "en forma" según corresponda.

En tal sentido, la contratación de referencia se encuentra excluida de la aplicación de los preceptos de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en su artículo 2° textualmente dispone: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones:... c) *las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial...En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley".*

No se observa con la adenda pretendida, el otorgamiento de condiciones más favorables a la contratista, sino el mero ajuste de condiciones administrativas contenidas en el contrato, por lo que resulta pertinente la modificación contractual.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

ABOG. L. M. MARCO GIMENEZ
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGION ORIENTAL" ID N° 368.078
ASUNTO:	ADENDA AL CONTRATO N° 08/2020 –BARRIAL HNOS. S.A.
EXPED.:	170.769/2019

DICTAMEN DOC N° 521/2023

Con base en lo observado en el expediente, es criterio de esta asesoría que la Máxima Autoridad Institucional, en ejercicio de las facultades reservadas a la misma de acuerdo a la Resolución S.G. N° 033/2023 del 8 de febrero de 2023, autorice la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 08/2020.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. <u>CONCLUSIÓN.</u>

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la emisión del acto administrativo correspondiente, por parte de la Máxima Autoridad de la Institución, para la autorización de la Adenda N° 1 al Contrato N° 08/2020, suscripto con la firma BARRAIL HNOS. S.A., cuya denominación actual es ASCENT S.A., en el marco de la contratación identificada como LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2019 "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGION ORIENTAL" ID N° 368.078, acompañándose al efecto el proyecto de resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERÓN
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C
M.S.P. y B.S.

ABOG. L.L. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR S...
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP YBS - DOC
01 2023 10:20
170769/19

170769

DICTAMEN N° 64 /2023

A: **ECON. RODRIGO IRALA**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

PROCESO: **LPI° 03/2019– "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL EN TRES CIUDADES DE LA REGION ORIENTAL" – ID N° 368.078**

ASUNTO: **PARECER PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO N°08/2020 ENTRE LA EMPRESA BARRAIL HNOS. S.A., CON LA NUEVA DENOMINACION SOCIAL ASCENT S.A Y EL SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (SENASA).**

DE: **LUIS FRANCO SILGUERA,** Jefe Interino

Abg. CAROLINA AMARILLA, Asesora Jurídica UOC - 2
Unidad Operativa de Contrataciones - 2

FECHA: **22/08/2023**

Nos dirigimos a usted, a fin de poner a consideración el presente dictamen:

ANTECEDENTES

a) Contrato N° 08/2020.
b) Comunicación de la firma contratista del cambio de denominación social de la empresa, a partir de la fecha se identifica con el nombre de ASCENT S.A., así como el cambio de domicilio y el registro en el sistema tributario Mbaragntu - 08/06/2023
c) Nota del inicio del proceso para formalizar la modificación a través de una Adenda Nº1– Nota UCP SENASA –BID Nº 937/2022 – 30/06/2023
d) Dictamen de Asesoría Jurídica de SENASA
e) Parecer Nº 4 de la Asesoría Jurídica de la UOC 2
f) No objeción del BID – Nota O-CSC/CPR-1252/2023 -11/07/2023
g) Dictamen DGAJ N° 1105/2023.
h) Resolución S.G. Nº 415/2023 de 09/08/2023
i) Formulario Verificación de la Asesoría Técnica – UOC 2. N°73
j) Borrador de Adenda al Contrato conforme a los antecedentes que la ampara

ME Nº 5101
23 AGO. 2023
Dirección de Administración y Finanzas SENASA

1. NORMATIVA APLICABLE

- Convenio de Préstamo 3601/OC-PR.

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC 2 SENASA

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

-Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, específicamente el ***Apéndice 1 numeral 3,*** conforme Contrato de Préstamo N°3601/OC-PR, y supletoriamente las disposiciones aplicables de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONESPÚBLICAS.

-Decreto N° 2992/2019 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.

-Resolución S.G. N° 33 del 08 de febrero de 2023-"Por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contratación y Subunidades de Contratación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el ejercicio Fiscal 2023 y se establecen Directrices".

2. ANÁLISIS

El presente análisis es realizado con el fin de determinar si puede llevarse a cabo la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato entre la empresa ASCENT S.A., que inicialmente nominada BARAIL HERMANOS S.A en el Contrato principal, lo cual ha comunicado la modificación de su razón social, objeto de este Convenio Modificatorio, con el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA).

De forma preliminar, corresponde indicar que a través del presente parecer se realiza una verificación cuantitativa técnica relativa al cumplimiento de las condiciones formales para la suscripción de la Adenda al Contrato. Vemos que a la fecha, conforme a los datos registrados en los antecedentes mencionados e individualizados inicialmente, que cada instancia interviniente se ha allanado a la decisión favorable ante lo solicitado por la Contratista.

Se verifica que, para que el proceso culmine en la firma de la Adenda al Contrato, por cambio de denominación de la razón social de la empresa BARRAIL HERMANOS S.A. al nombre actual de ASCENT S.A., cuyos representantes actualmente son los Ingenieros Sebastián Cabello y Juan Carlos Ruggeri, de conformidad a las documentaciones presentadas en la solicitud (Actas de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria) y consecuentemente se ha formalizado, ha habido secuencias de actuaciones precedentes en las que han intervenido diversas dependencias de la institución, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que cada funcionario actuante ha obrado dentro del ámbito de sus atribuciones, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad, respetando el principio de legalidad y eficiencia a favor del Proyecto.

Abg. Carolina Amarilla
Asesora Jurídica
SENASA

Sr. Luis Franco Silguera
Encargado Interino
UOC N° 2 – SENASA

También se ha verificado que cuente con la No Objeción del Banco, considerando que éste proceso de selección se encuentra bajo Revisión Previa del Banco, conforme Contrato de Préstamo.

De la solicitud, se ve reflejada que se ha aprobado la suscripción de la Adenda 1 del Contrato principal, por las instancias decisoras en el marco de la ejecución del Contrato de Préstamo, tales como No Objeción del Banco, las instancias de Asesorías Jurídicas institucionales y de la Máxima Autoridad a través de la Resolución Ministerial N°415/2023 de fecha 26 de julio de 2023 y de conformidad a las disposiciones positivas expuestas en el punto anterior.

Se verifica igualmente, que se mantiene invariable las demás disposiciones del contrato, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9.-

3. CONCLUSIÓN

En base a lo expuesto, esta Dependencia no encuentra objeciones para avanzar en los trámites administrativos de rigor, a los efectos de suscribir la Adenda al Contrato entre la empresa ASCENT S.A., cuyos representantes legales son los ingenieros Sebastián Cabello y Juan Carlos Ruggeri y el SENASA, a través de la Directora General, debidamente autorizada en virtud a la Resolución SG N° 415 art. 3°, de fecha 09 de agosto de 2023, así como la Resolución SG N°033/2023, supra mencionado en el apartado 1, párrafo tercero.

Es mi dictamen.

Abg. Carolina Amarilla
Asesora Jurídica
SENASA

Sr. Luis Franco Silguera
Encar[illegible]no
UOC N° [illegible] - SENASA